



EL PRACTICANTE TOLEDANO

ÓRGANO DEL COLEGIO OFICIAL DE LA PROVINCIA

La correspondencia se dirigirá antes del día 10 de cada mes, a la Redacción y Administración:
Núñez de Arce, 7, principal, centro.

No se devuelven los originales ni se mantiene correspondencia acerca de ellos.

DIRECTOR:

Isabelo Ludeña Canosa

JUSTO HERNÁNDEZ SERRANO

ABOGADO

Cristo de la Luz, 16, pral.—TOLEDO

E. LUCAS SÁNCHEZ DELGADO

Abogado-Procurador

Calle de las Armas, núm. 26.—TOLEDO

ADMINISTRADOR:

Jerónimo Morcillo

Un tema de orden general que debe ser tomado en cuenta por el Comité de la Federación, para reclamar la solución oportuna

En el número extraordinario del «Auxiliar Médico de Córdoba», publicado en mayo pasado, se ocupó su fundador, don Zoilo González Cabello, de la evolución de nuestro plan cultural y de la situación excepcional de hoy, por absurda, ya que el aprobado de los tres primeros años del bachillerato actual que se exige, sólo tiene validez, única y exclusivamente, para hacerse Practicante. ¿Por qué esta excepción? Lo ignoramos; pues la ley no expresa que los alumnos de esta clase hayan de hacer tales estudios con sujeción a un régimen distinto, y al no expresarlo así debe entenderse que siguen el plan de enseñanza general, es decir, que cursan las mismas asignaturas que todos y con el mismo rigor; y siendo así, no se comprende en buena lógica lo que acontece, sino es por falta de claridad de la Ley—como después se verá—que conduce al absurdo o por arbitrariedad. Pero lo cierto es contra razón que el Practicante que quiera ampliar estudios no puede contar con el

trabajo realizado, ni tampoco con los gastos que ese trabajo lleva consigo, o lo que es lo mismo, que ha de empezar de nuevo repitiendo lo ya hecho y volviendo a gastar. De donde se deduce que en vez de facilitar la aplicación e incluso premiarla, se obstaculiza del modo que hacemos constar, y estimamos no debía ser así.

Preceptúa la Ley, que nuestros alumnos, al hacer la matrícula en los Institutos, deben indicar que es para Practicante o Comadrona; pero no expresa que el plan de los tres primeros años ha de ser distinto a los demás, como ya decimos anteriormente, por lo que no se comprende que siendo las mismas asignaturas e iguales los derechos de matrícula, que a unos les sirvan para todo y a otros no. Además, la Ley no prescribe—al menos de un modo tácito y claro—la inutilidad de esos años aprobados en los casos de ampliación de estudios, porque aunque dice que debe hacerse constar, en nuestro caso, la finalidad, no quiere decir,

CEREGUMIL Fernández

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO A BASE DE CEREALES LEGUMINOSAS

Especial para niños, ancianos, enfermos del estómago y convalecientes.

Insustituible como alimento en los casos de intolerancia gástrica y afecciones intestinales.

FERNÁNDEZ Y CANIVELL.-MÁLAGA